

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (R.O.S. 395 de 4/AGO/2008) dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación;

Que el numeral 31 del artículo 6, Ibidem, precisa que situaciones de emergencia "son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que el artículo 47 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado Ecuatoriano brindar atención prioritaria, preferente y especializada, entre otros grupos vulnerables, a las personas víctimas de desastres naturales;

Que la intensa y prolongada estación invernal ha provocado considerables inundaciones en todo el territorio nacional, ocasionando graves estragos en la población ecuatoriana, dejando serias secuelas en el sector camaronero de la Provincia del Guayas, siendo las zonas más afligidas las de Balao y Tenguel, lo que ha dificultado la producción de este importante sector productivo;

Que el incremento desmesurado de lluvia que acarrea inundaciones, es considerada catástrofe natural de carácter climatológico complejo, que afectan a la población, a la infraestructura y a los medios productivos;

Que es sumamente necesario y urgente realizar obras de infraestructura para que este sector productivo pueda reactivarse.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



**RESUELVE:**

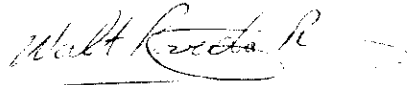
Art. 1.- Declarar en situación de emergencia al sector camaronero de Balao y Tenguel con la finalidad exclusiva de contratar inmediatamente: la contratación de obras de infraestructura que consiste en la reparación de los muros de contención de tres tramos que se perdieron debido a las crecidas de los rios Gala y Balao, ya que constituyen vías de acceso de los usuarios permanentes de la zona como concheros y cangrejeros y para precautelar la producción camaronera de la zona en vista de la próxima estación invernal.

Art. 2.- Disponer a la Subsecretaría de Acuacultura para que en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Organizacional inicie las acciones necesarias para la atención de esta situación de emergencia..

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, a **21 OCT. 2008**



**Econ. Walter Poveda Ricaurte**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**

MVB/AFM  
*[Handwritten initials]*